



Ministerio de Educación

0015



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

MAR DEL PLATA, 16 MAY 2012

VISTO el expediente N° 7-1176/07, de fecha 31 de mayo de 2007, por el cual se tramita la solicitud de realización de un contrato de locación de servicios para la Bibliotecaria Escolar Marcela Ristol, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por las Resoluciones de Rectorado Nros. 1100/95 y 245/96.

Que mediante las Ordenanzas de Consejo Académico N° 1654/07, 0037/08, 0650/09, 1412/10 y 2194/10, se autorizó la contratación mediante un Contrato de Locación de Servicios suscriptos con la Bibliotecaria Escolar Marcela Ristol, durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2007 y el 31 de marzo de 2012, ratificadas por las Ordenanzas de Consejo Académico Nros. 1811/07, 0205/08, 0890/09, 1550/10 y 2504/11.

Que a fojas 185, la Dirección del Departamento de Documentación solicita la contratación de la Bibliotecaria Documentalista Marcela Ristol, en la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2013, para el desempeño de las siguientes funciones:

- Asesorar a los alumnos en el manejo adecuado de los formularios y planillas existentes en la plataforma de la carrera.
- Aporte profesional para el análisis de los contenidos de las asignaturas para su posterior aprobación.
- Servir de nexo entre los alumnos y las diferentes áreas de la Facultad – Universidad, buscando optimizar los trámites gestionados en forma remota.
- Colaborar en el mantenimiento y actualización de los contenidos existentes en la plataforma de la carrera de Licenciatura en Bibliotecología y Documentación, modalidad a distancia (LICAD).
- Atención de las cuentas de correo electrónico de la referida carrera.
- Asesorar a potenciales interesados de todo el país, en cursar la carrera.

Que el presente pedido de contratación se fundamenta en la necesidad de contar con su tarea profesional dada la especificidad y sistematización de las tareas inherentes a las actividades académicas de la carrera de Licenciatura en Bibliotecología y Documentación, con modalidad a distancia, promoviendo su óptimo funcionamiento.

Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 3249/12 se autoriza la contratación de la Bibliotecaria Documentalista Marcela Beatriz Ristol, en la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2013, en los términos requeridos oportunamente por el Departamento de Documentación.



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
Facultad de Humanidades

Que a fojas 209/210, obran los informes producidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Universidad.

Que a fojas 211 luce el informe de la Dirección de Personal No Docente de esta Universidad.

Que a fojas 212 se glosa el formulario de compromiso preventivo elaborado por la Dirección de Presupuesto, con el NUP N° 710/12.

Lo normado en el artículo 105 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Ratificar los términos del **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** celebrado con la **Bibliotecaria Documentalista Marcela Beatriz RISTOL** (clase 1965 – DNI N° 17.503.550 – CUIT N° 27-17503550 - 3), el día 20 de marzo de 2012, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que, de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ordenanza, de acuerdo con la siguiente **imputación presupuestaria:**

Fuente: 16, Programa: 36, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad: 01, Obra: 00, Inciso: 3, Partida Principal: 345, Finalidad: 3, Función: 3.4, Dependencia: 27, Subdependencia: 90.

ARTICULO 2°.- Inscribese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N° 0015



Dra. María del Carmen Coira
Presidente del Consejo Académico
Facultad de Humanidades



Ministerio de Educación

0015



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades


CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

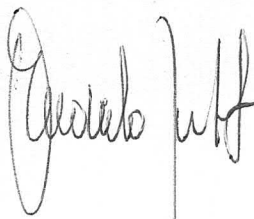
En la ciudad de Mar del Plata a los veinte días del mes de marzo del año 2012 se celebra el presente **Contrato de Locación de Servicios (Expediente N° 007-1176/2007)**, entre la Universidad Nacional de Mar del Plata representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad de Humanidades, **Prof. Cristina Amanda ROSENTHAL** con D.N.I. N° **5.976.515**, constituyendo domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 2695 de esta ciudad de Mar del Plata por una parte y, por la otra, lo hace la **Bibliotecaria Documentalista Marcela Beatriz RISTOL** domiciliada en la calle Puán 3205 de la ciudad de Mar del Plata, CP N° 7600, con DNI: **17.503.550** quien declara ser mayor de edad, de estado civil casada, de profesión **bibliotecaria documentalista**:


PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES: La empleadora ha resuelto contratar a la profesional encargándole las funciones de **asesorar a los alumnos en el manejo adecuado de los formularios y planillas existentes en la plataforma de la carrera, aporte profesional para el análisis de los contenidos de las asignaturas para su posterior aprobación, servir de nexo entre los alumnos y las diferentes áreas de la Facultad – Universidad buscando optimizar postrámites gestionados en forma remota, colaborar en el mantenimiento y actualización de los contenidos existentes en la plataforma de la carrera de Licenciatura en Bibliotecología y Documentación, modalidad a distancia (LICAD) , atención de las cuentas de correo electrónico de la carrera y asesorar a potenciales interesados de todo el país, en cursar la carrera lo cual por su naturaleza y transitoriedad, no puede ser cumplido por personal permanente, no debiendo desempeñar funciones distintas de las establecidas en el presente contrato.**

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN: Las partes han tenido en miras a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención de los mismos, ni se deriva del contrato el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria con dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada favor de la Universidad, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de la referencia y disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo de cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las


Dra. María del Carmen Coira
Decana
Facultad de Humanidades




Dra. María del Carmen Coira
Vicedecana
Facultad de Humanidades



costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del contrato en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La Universidad no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad y accidente de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante en relación a la ejecución del servicio.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El servicio deberá realizarse dentro del plazo de **DOCE (12) meses**, comenzando a regir el día **01 de abril de 2012** y finalizando en consecuencia el día **31 de marzo de 2013** con una carga de diez (10) horas semanales.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguna la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

CUARTA: RETRIBUCIÓN: El honorario total por todo concepto se ha convenido en **PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 33.600,00.-)** pagaderos en cuotas mensuales de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.800,00)**, abonando la primera del primer al décimo día del mes subsiguiente a la iniciación del contrato.

Se deja establecido que si la presentación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

QUINTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS: El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Régimen Simplificado (R.S.), cap. 4, art. 40 de la Ley 25.865, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes provisionales, bajo el N° de **CUIT 27-17503550-3**.

A tal declara que su desempeño es independiente y autónomo, siendo su personal y expresa obligación el cumplimiento de las leyes previsionales, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad Social aplicables.

Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos, por consiguiente no tendrá derechos a recibir beneficios, prestaciones, compensaciones u otros pagos que fueran contrarios al Régimen de Incompatibilidades establecidos por la Universidad Nacional de Mar del Plata y/o legislación nacional o provincial.


SEPTIMA: INTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

OCTAVA: RESCISIÓN: Cada una de las partes podrá en todo momento rescindir el presente notificado por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin que la situación otorgue derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la contraparte.

NOVENA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea,


Dra. María del Carmen Coira
Decana
Facultad de Humanidades




Dra. María del Carmen Coira
Vicedecana
Facultad de Humanidades



Ministerio de Educación

0015



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la Universidad Nacional de Mar del Plata.

DECIMA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA:

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta del financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en el apartado Nro. 8 del presente contrato.

UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN FISCAL: El contratado será responsable en forma exclusiva por el pago de impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DÉCIMO SEGUNDA: COMPETENCIA: Para todos los actos del presente contrato las partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde además se tendrán por válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, sometiéndose a los Tribunales Federales de la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman **tres ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dra. María del Carmen Coira
Vicedecana
Facultad de Humanidades

Dra. María del Carmen Coira
Decana
Facultad de Humanidades